

## **CONSIDERACIONES GENERALES PARA FORMALIZAR EL REGRESO VOLUNTARIO A CLASES PRESENCIALES CICLO ESCOLAR 2020-2021**

Una vez que se hayan adoptado las medidas correspondientes en materia de salud, de así considerarlo la autoridad en la materia, se podrían iniciar las clases presenciales, conforme a las consideraciones siguientes.

Derivado de la reforma en materia educativa publicada en el DOF el 15 de mayo de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece particularmente dos principios centrales:: corresponde al Estado la rectoría de la Educación, y el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que las acciones de las autoridades educativas y todo lo que ello implica deben estar centradas en la máxima protección y beneficio de los educandos, garantizando el máximo logro en su aprendizaje y desarrollo integral.

La educación es un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria, por lo que el Estado debe ofrecer a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional.

Con objeto de garantizar el derecho a la educación durante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, para finalizar el ciclo escolar 2020-2021, resulta fundamental establecer reglas específicas que brinden orientación a las Autoridades Escolares, a las Autoridades Educativas Locales, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y a todos aquellos actores del Sistema Educativo Nacional que brindan el servicio público educativo en el país.



Cada región y entidad federativa debe responder ante una realidad distinta, cuestión que no es ajena al Sistema Educativo Nacional y, por lo tanto, es imperante brindar las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la educación de manera regionalizada.

Se deben implementar las medidas correspondientes para que, con el debido cuidado, continúe el servicio público educativo, en el marco de lo indicado por las autoridades sanitarias, con objeto de privilegiar la vida y beneficiar a la comunidad escolar, así como detectar y dar atención a los casos de abandono escolar.

El servicio público educativo debe continuar mediante el esfuerzo coordinado de todas y todos los actores sociales involucrados en la educación, tanto autoridades, docentes, alumnas y alumnos, familias, a través de una estrategia mixta de regreso presencial y el programa “Aprende en Casa”, que hace factible continuar el aprendizaje de carácter equitativo, a través de la asistencia a clases presenciales, la presencia en comunidades más apartadas y el uso de medios auxiliares como: los libros de texto gratuitos, la televisión, la radio e internet a través de una plataforma.

Resulta necesario e indispensable seguir cumpliendo con el servicio público educativo como un derecho humano fundamental que trasciende en la vida de cada persona, adecuado claramente ante las condiciones de fuerza mayor.

- I. Las presentes consideraciones tienen por objeto regular acciones específicas y extraordinarias para conocer el avance de los educandos durante el ciclo escolar 2020-2021 mediante una valoración diagnóstica, establecer un periodo extraordinario de recuperación, y generar un Plan de Atención en aquellos casos que resulte necesario, y así continuar dando cumplimiento a los planes y programas de estudio para el tipo de educación básica y Normal; y de los tipos medio superior y superior que dependan de la Secretaría de Educación Pública, -a excepción del Instituto Politécnico Nacional-, así como aquellos particulares con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Autoridad Educativa Federal.



A su vez, se establece aspectos que deben ser considerados para brindar el servicio público educativo de forma presencial, siempre que existan las condiciones sanitarias necesarias y determinadas por las autoridades competentes respectivas, con objeto de continuar, bajo dicha modalidad, con el proceso educativo.

- II. Los padres y madres de familia o tutores, y educandos tratándose de mayores de edad, en su caso, deberán anotar su nombre y firmar una carta responsiva y entregarla a las Autoridades de la escuela que corresponda.

Dicha carta deberá contener cuando menos la fecha, los datos del educando, la escuela donde cursa sus estudios, la conformidad de que sus hijas, hijos o pupilos se encuentren de forma presencial y, bajo protesta de decir verdad, que verificaron diariamente que no presentan ningún síntoma relacionado con el virus SARS-CoV2, tal como puede ser tos, fiebre, dolor de cabeza, agotamiento o cansancio, dificultad de respiración, entre otros señalados por las autoridades sanitarias. Dicha carta deberá ser entregada desde el momento en que existieran las condiciones para brindar el servicio presencial.

Para el caso de las escuelas públicas del tipo básico, en caso de no contar con dicha carta, las Autoridades Escolares deberán informar de inmediato al supervisor y/o a las Autoridades Educativas Locales con objeto de conocer las razones y motivos por los cuales su padre, madre o tutor se niegue a entregar el documento respectivo, haciendo de su conocimiento la corresponsabilidad y obligación que tienen de llevar a sus hijas e hijos a la escuela.

En el caso del tipo medio superior, superior, educación normal y demás para formación de maestras y maestros, los padres y madres de familia o tutores, o en su caso, los propios educandos, podrán firmar la carta responsiva, misma que será entregada a sus respectivas Autoridades Escolares.

Ninguna Autoridad podrá coartar el derecho de los educandos a recibir el servicio público educativo.



- III. Para garantizar la seguridad, salud e higiene de todos los educandos y docentes, se señalan las siguientes nueve intervenciones que aseguren el bienestar de la comunidad escolar:
1. Se activarán los Comités Participativos de Salud Escolar (CPSE) en las escuelas públicas y privadas de educación básica, los cuales se encargarán de la sanitización y limpieza, tanto general como rutinaria; promover los tres filtros de corresponsabilidad, uno en la casa, otro a la entrada a la escuela y otro en el salón de clases; promover las medidas de higiene permanentes; generar el entrenamiento formal sobre higiene; instalar la circulación en un solo sentido para evitar mayores contactos, y generar en las escuelas las señalizaciones respectivas;
  2. Garantizar el acceso a jabón y agua, o en su caso, gel antibacterial que elimine la presencia del virus SARS-CoV2;
  3. Cuidar de la comunidad escolar que se encuentre en grupos de riesgo, de conformidad con lo indicado por las autoridades sanitarias;
  4. Usar el cubrebocas o pañuelos sobre nariz y boca;
  5. Continuar con las medidas implementadas de sana distancia, las cuales se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa: evitar filas en las entradas y salidas, recreos escalonados, lugares fijos asignados por educando en el salón de clase, y una asistencia alternada durante el periodo de valoración diagnóstica y reforzamiento tomando como uno de los indicadores, entre otros, el primer apellido de las y los estudiantes.
  6. Maximizar el uso de espacios abiertos;
  7. Suspender cualquier tipo de ceremonias o reuniones que aglomeren a la comunidad escolar;
  8. Desarrollar la detección temprana. En el caso de que se detecte alguna persona enferma del virus SARS-CoV2, las Autoridades Escolares deberán tomar las previsiones necesarias con objeto de salvaguardar la integridad de la comunidad escolar, y



9. Promover el apoyo socioemocional para educandos y docentes, la cual podrá realizarse de la siguiente manera:
- A. Previo el inicio del ciclo escolar: sensibilización, confianza y comunicación;
  - B. Los primeros días de clases: reconocimiento de emociones, compartir experiencias, espacio seguro, rutina y conexión social y evitar el estigma;
  - C. Las primeras semanas de clases: confianza, apoyo socioemocional, compromiso y calma, y;
  - D. Durante todo el ciclo escolar: contacto, monitoreo del autocuidado, resiliencia y signos de alarma.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicable durante el tiempo requerido por las autoridades sanitarias.

- IV. El servicio público educativo presencial en las escuelas públicas de educación básica podrá brindarse de forma escalonada mediante el siguiente criterio:

Lunes y miércoles	La mitad del grupo de conformidad con el número de educandos inscritos en la escuela
Martes y jueves	La otra mitad del grupo de conformidad con el número de educandos inscritos en la escuela
Viernes	Cursos extraordinarios de recuperación conforme los planes de Atención al rezago educativo

Lo anterior, está sujeto a que así lo determine el Consejo Técnico Escolar de cada escuela, por lo que sólo es propositivo y en todo caso, podrán asistir de forma regular los educandos, siempre que existan las condiciones sanitarias correspondientes, de acuerdo al contexto.

- V. Las Autoridades Educativas Locales establecerán un sistema de seguimiento y apoyo para educandos de educación preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de procurar su permanencia y continuidad académica.



- VI. Los educandos de educación básica cuyos padres, madres o tutores, de forma voluntaria opten por renunciar al servicio presencial, serán incorporados a un programa de renivelación, el cual funcionará conforme las normas de control escolar que emita la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios, y que tendrá por objeto valorar los conocimientos del educando durante todo el periodo que se abstuvo de asistir a clase presencial, para que a su regreso al ciclo escolar que corresponda, sea incorporado al nivel o grado pertinente conforme a sus conocimientos y aprendizajes obtenidos.

Para efectos de que se considere al educando en dicho programa, deberá ser inscrito a una escuela, y manifestar por escrito que es su plena voluntad el dejar de asistir a clases presenciales; igualmente, deberá ser firmada por la madre, padre o tutor. Hecho lo anterior, las Autoridades Escolares reportarán a la Autoridad Educativa Local o, en su caso, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con objeto de revisar el grado de abandono escolar en el Sistema Educativo Nacional durante el ciclo escolar 2021-2022.

En ningún caso, podrá frenarse el transito educativo de grado o nivel en educación básica respecto de aquellos educandos que cursaron el ciclo escolar 2020-2021 al 2021-2022.

- VII. El Consejo Técnico Escolar resolverá las cuestiones técnicas no previstas en el presente documento y que sean objeto de su competencia, siempre actuando bajo una interpretación que beneficie al máximo a los educandos, considerando su contexto particular.
- VIII. En el caso de instituciones que impartan educación del tipo medio superior y que dependan de la Secretaría de Educación Pública -a excepción del Instituto Politécnico Nacional-, así como aquellos particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, las Autoridades Escolares deberán revisar el grado de abandono escolar y reportarlo a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.





- IX. Las instituciones que impartan educación media superior podrán incrementar las opciones de regularización de asignaturas o módulos con criterios de calidad académica y valorando aspectos integrales de los educandos, por lo que se permitirá inscribir mayor número de materias que las autorizadas, además del recursamiento.
- X. Las instituciones que impartan educación media superior podrán incrementar hasta dos opciones más que las autorizadas de acreditación ordinaria y extraordinaria de Unidad de Aprendizaje Curricular(UAC) que ofrecen, además del recursamiento. Para ello, se deberán registrar durante los meses de julio a octubre de 2021 ante la autoridad educativa competente.
- XI. Las instituciones que impartan educación media superior podrán aplicar diversas disposiciones que favorezcan la formación integral de los educandos, como la renuncia a calificaciones de UAC o periodo escolar completo, acreditación de aprendizajes adquiridos de forma autodidacta o por experiencia laboral, entre otros, los cuales se podrán aplicar en los primeros seis meses del siguiente ciclo escolar, sin afectar el acceso, permanencia o egreso exitoso de los estudiantes. En ningún caso se podrá utilizar los criterios de asistencia para la evaluación.
- XII. Se autoriza un periodo de seis meses de dispensa para entregar el certificado de terminación de estudios del tipo básico, a los educandos que estén transitando de 3° de secundaria a la educación media superior. En este periodo a su vez, podrán regularizar su condición académica si deben máximo 7 materias.
- XIII. Los criterios de evaluación deberán considerar todos los elementos que tengan a su alcance los docentes para efectos de llevar a cabo una valoración integral, la cual será en todo momento para beneficio de los educandos.





- XIV. La Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública dará a conocer los lineamientos sanitarios que emita la autoridad competente en dicha materia para los planteles donde se imparta educación normal, los cuales definirán los Comités Participativos de Salud Escolar, y contendrán un protocolo de actuación y determinadas acciones específicas que se deberán llevar a cabo para efectos de procurar la seguridad sanitaria de la comunidad académica.

En el ámbito de su respectiva competencia, los Comités Participativos de Salud Escolar podrán adecuar los aspectos específicos relativos a las condiciones de la propia comunidad.

